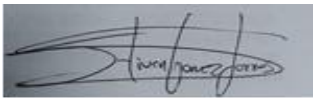


CONSTANCIA: Le informo señor Juez que la presente solicitud correspondió por reparto a este despacho el 2/02/2022, pasa a despacho para estudio el 19/02/2022. *Sírvase proveer*



Stiven Gómez Torres
Judicante



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS
Caldas, mayo diecisiete de dos mil veintidós

Interlocutorio	280
Proceso	Garantía Inmobiliaria –Mecanismo de Ejecución por pago directo
Demandante	GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado	ANDRES FELIPE GIRALDO HOYOS
Tramite	Admite Solicitud de aprehensión
Radicado	No. 05 129-40-89-002-2022-0021-00

Teniendo en cuenta que la solicitud de ejecución de Garantía Inmobiliaria por Pago Directo que presenta la SOCIEDAD GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en contra del señor ANDRES FELIPE GIRALDO HOYOS identificado con c.c. #1040732959, cumple con las exigencias establecidas en la Ley 676 de 2013, y el Decreto 1835 de 2015, *el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -Antioquia,*

RESUELVE :

PRIMERO:- Admitir la presente Solicitud de EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA INMOBILIARIA POR PAGO DIRECTO instaurada por la **SOCIEDAD GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** Nit. **8600293968**, email: garantias.mobiliarias@gmfinanciamiento.com, en contra del señor **ANDRES FELIPE GIRALDO HOYOS** identificado con c.c. #1040732959, por lo anteriormente motivado

SEGUNDO:-Ordénese la aprehensión y entrega del vehículo con placa GWY653, marca CHEVROLET, línea CH NEW CAPTIVA LT 1.5T 4ABS EBD, modelo 2020, sobre el cual se constituyó CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, a favor del acreedor garantizado SOCIEDAD GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

TERCERO: Se ordena comisionar a la Alcaldía Municipal del Caldas, para que proceda a la captura y aprehensión del vehículo de palcas GWY653, y una vez capturado, se proceda con la entrega inmediata al acreedor garantizado, en el Parqueadero CAPTURAUTOS JL, CAPTURAUTOS JL. LA ESTRELLA, ANTIOQUIA. Informando de la aprehensión del vehículo al correo electrónico garantias.mobiliarias@gmfinanciamiento.com con el fin de que GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO retire el bien de ese lugar y de esta forma se formalice la entrega a la que tiene derecho.

CUARTO: Se le confiere comisionado la facultad de Nombrar, posesionar y reemplazar al secuestre cuando sea necesario, el cual deberá ser nombrado de la lista de auxiliares de la Justicia, y deberá ser comunicado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección registrada para ello y en

Dirección: Calle 131 sur #49-30 Caldas-Antioquia Telefax 358-47-66 E-mail:
j02prmpalctrlgccaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

caso de no asistir, se dará cumplimiento a lo establecido en los Artículos 37 y siguientes del Código General del Proceso, expídase el despacho comisorio.

QUINTO: En la forma y términos al poder conferido, se le reconoce personería al Dr. ALVARO HERNAN OVALLE PEREZ con T.P. 350.588 del C.S.J. Correo electrónico: juridico@contactosycobranzas.com, para que represente los intereses de la parte demandante. Art. 67 del C.G.P.

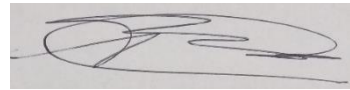
NOTIFIQUESE:



JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas –
Ant.

Certifica que el anterior Auto fue notificado **por Estados**
Nº 59 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día **20 de**
mayo de 2022 a las 8:00 a.m.



FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria